



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1
CÓDIGO: MGT-01-02-F-03
RESOLUCIÓN No. 2513 Fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2011
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente: RINCON FIGUEROA ENRIQUE, RINCON FIGUEROA LUCILA, RINCON FIGUEROA EMMA, RINCON FIGUEROA ALICIA-SUC, SUAREZ RINCON ENRIQUE, BARRERA VARGAS JOSE Y SUAREZ RINCON BENJAMIN

NIT y/o Cédula de Ciudadanía: 4111141
CODIGO CATASTRAL: 010200500001000
Dirección Del Inmueble: K 8 8 125 129
Dirección De Cobro: K 8 8 125 129

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y resoluciones municipales 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007

CONSIDERACIONES:
Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo. Y como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carter".

Que el señor (a) RINCON FIGUEROA ENRIQUE Y RINCON FIGUEROA ISABEL, RINCON FIGUEROA LUCILA, RINCON FIGUEROA EMMA, RINCON FIGUEROA ALICIA-SUC, SUAREZ RINCON ENRIQUE, BARRERA VARGAS JOSE Y SUAREZ RINCON BENJAMIN, quienes no registran numero de cedula de ciudadanía, según la base de datos del impuesto predial, aparecen como propietario(s) del inmueble identificado catastralmente con el No. 010200500001000, Ubicado K 8 8 125 129 de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que de conformidad con la Ley, cuando el propietario (s) fallece, los herederos o poseedores del bien son responsables de las obligaciones fiscales mientras se define la situación jurídica del bien objeto de impuesto.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así:

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2011

Intento de entrega No. 1: Fecha: 25 NOV 2011, Hora: 10:23 AM

Intento de entrega No. 2: Fecha: 25 NOV 2011, Hora: 10:23 AM

Observaciones: Sogamoso

AP: 472, DD: 111141, NE: 010200500001000, CI: FA, NR, CZ: NI, RE, DE: NZ, CI

Jaw

Educando y Construyendo Futuro

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"

2001



NIT: 891.855.130-1	S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12
		VERSIÓN: 1

HOJA DOS DE LA RESOLUCION No. 2513 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2011

AÑO	%M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
2002	6.50	17.675,000	114,888	263,958	0	0	3,447	0	0	0	0	382,293
2003	6.50	18.294,000	118,911	248,669	0	0	3,567	0	0	0	0	371,147
2004	6.50	19.103,000	124,170	234,050	0	0	3,725	0	0	0	0	361,945
2005	7.50	20.245,000	152,138	271,074	0	0	3,043	0	0	0	0	426,255
2006	7.50	21,198,000	158,985	234,075	0	0	3,180	0	0	0	0	396,240
2007	7.50	22,046,000	165,345	202,946	0	0	3,307	0	0	0	0	371,598
2008	7.50	22,928,000	171,960	156,885	0	0	3,439	0	0	0	0	332,284
2009	7.50	24,074,000	180,555	108,335	0	0	3,611	0	0	0	0	292,501
2010	7.50	24,796,000	185,970	64,588	0	0	3,719	0	0	0	0	254,277
2011	7.50	25,540,000	191,550	21,660	0	0	3,831	0	0	0	0	217,041
TOTALES			1,564,472	1,806,240	0	0	34,869	0	0	0	0	3,405,581

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
 Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACIÓN
NOMBRE : _____
Nº CEDULA : _____
FECHA: _____